

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno Superior Político de la Provincia de Palencia.

Concluye la cuenta referente á los Pósitos.

DATA.

EXISTENTES Y EN DÉBITO.

Primeramente <i>tantos</i> reales vellon que resultaron existentes en el arca del pósito y fueron entregados al actual Depositario segun el documento número 1. ^o	000	00
Idem <i>tantos</i> reales vellon que resultan en deuda contra diferentes particulares desde <i>tal fecha</i> por concesion de moratoria (ó la razon que sea, espresándola).	000	00
Idem <i>tantos</i> reales vellon que prévio el correspondiente otorgamiento de escrituras, se han entregado á los que lo han solicitado para sus gastos.	000	00
Y últimamente <i>tantos</i> reales vellon que importan el contingente y gastos ordinarios segun relacion y documento n. ^o	000	00

IMPORTA LA DATA. 0000 00

IDEM EL CARGO. 0000 00

Diferencia en favor de. " "

Componen las enunciadas partidas tantos reales como se figura en la anterior demostracion; resultando en favor de. . . . la diferencia de. de que ha sido reintegrado con esta fecha. En cuya conformidad firmamos dicha cuenta que confesamos haber hecho bien y fielmente conforme á los libros de caudales de dicho pósito. Fecha y Firmas del

DIPUTADO.

DEPOSITARIO.

Presentacion al Ayuntamiento. En sesion de este dia se dió cuenta por mí el infrascripto Secretario de la que antecede del pósito correspondiente al año de y acordó pase al Síndico para que conforme al artículo de la Instruccion emita su parecer.
Fecha y firmas de

EL PRESIDENTE.

EL SECRETARIO.

Dictámen del Síndico. El que suscribe ha visto y reconocido detenidamente la cuenta que han rendido de los caudales del pósito el Diputado y Depositario que la suscriben (y halla en ella los siguientes reparos, los cuales pasa al Ayuntamiento para que en su vista se sirva estimarlos si los creyere justos, ó acordar en otro caso lo que le pareciere mas conveniente. *Fecha y firma del*

(*Aqui los reparos.*)

SINDICO.

NOTA. *Si no hubiere reparos se dirá:* (Y hallándola conforme con los documentos de justificacion la pasa al Ayuntamiento para que si lo estima conveniente, se sirva prestarla su aprobacion.
Fecha y firma.

Diligencia. Apareciendo justos los reparos que propone el Síndico, devuélvase original esta cuenta al Depositario para que en union del Diputado y bajo la responsabilidad de los dos, se salven en el término fijo de días. Así lo acordó el Ayuntamiento en la sesion de este dia *tantos de tal*

EL PRESIDENTE.

EL SECRETARIO.

Aprobacion. Estando arreglada esta cuenta con los libros de caudales del pósito, y no habiendo hallado el Síndico reparo alguno que oponer á ella, se aprueba sin perjuicio de la superior del Sr. Gefe político de esta provincia, á quien se remitirá al efecto, sacando antes una copia certificada de ella que se archivará en la Secretaría de esta corporacion para los fines que encarga el artículo de la Instruccion del ramo. En el Ayuntamiento celebrado en este dia, *tantos de tal*, lo acordaron así los Sres. que suscriben por ante mí el infrascripto su Secretario, de que certifico.

- NOTAS. (1) Se espresarán por menor los deudores en la relacion jurada que acompañará, y en la que constarán los motivos de no haberse reintegrado, sin cuyo requisito no se abonarán estas cantidades.
- (2) Si pasare de una fanega, se instruirá expediente que se unirá á la cuenta.
- (3) Deberá tambien venir unido á la cuenta un testimonio de la diligencia de remate de las fincas, y otro de las que posea el pósito.
- (4) De la cuenta, testimonios y demas documentos que á ella vengán unidos quedará copia igual certificada en la Secretaría de Ayuntamiento, á la cual á su tiempo se unirá el finiquito de aprobacion.

Todos los modelos van puestos á continuacion y señalados con los números respectivos.

(*Modelo n.º 2.º*)

D.

Secretario del Ayuntamiento constitucional de este pueblo

CERTIFICO: que del expediente de remate de las fincas adjudicadas en pretoria al pósito de este pueblo, resulta la diligencia de subasta que á la letra copio.

(*Aqui la diligencia del remate.*)

Y para que conste arreglo este certificado, visado por el Sr. D. Alcalde constitucional del mismo. Fecha y firma.

V.º B.º

D.

Secretario del Ayuntamiento constitucional de este pueblo

CERTIFICO: que en este dia y á presencia de los individuos del Ayuntamiento, ha hecho entrega el Depositario cesante F. de los fondos existentes en el pósito de este pueblo, resultando de dicho acto haber tenido asi en granos como en mrs. y por los conceptos que se espresan, las siguientes

CANTIDADES.

	GRANOS.			METÁLICO.	
	Fan. ^s	Cel. ^s	C. ^s	Reales.	Mrs.
Existente en paneras.	»	»	»	»	»
Id. en deudores y escrituras.	»	»	»	»	»
TOTAL.	»	»	»	»	»

De cuyas cantidades y de los demas efectos pertenecientes á dicho pósito se hizo cargo el actual Depositario, cuyo recibo firma á continuacion con el Sr. Alcalde y F. que lo es cesante: Certificando asimismo yo el citado Secretario, de que los fondos de que se compone dicho pósito son los mismos de que se ha hecho cargo el nominado Depositario F. segun resulta de los libros de caudales y demas documentos que obran en mi poder. Fecha y firmas.

El Alcalde Presidente
del Ayuntamiento.

El Depositario cesante.

El Depositario entrante.

Relacion jurada que yo F. Depositario que fui de los caudales del pósito de este pueblo doy al Ayuntamiento del mismo de las cantidades que resultan en débitos contra las personas que á continuacion se espresan, y cuyo reintegro se han negado á hacer alegando (aqui se dirá el motivo, y si no fuere fundado, tambien se espresará.

CANTIDADES.

NOMBRES.	GRANOS.			METÁLICO.	
	Fan. ^s	Cel. ^s	C. ^s	Reales.	Mrs.
F.	»	»	»	»	»
N.	»	»	»	»	»
D.	»	»	»	»	»

Pueblo de tal tantos de enero de 184

D.

Secretario del Ayuntamiento constitucional de

CERTIFICO: que por ante mí han sido otorgadas en diferentes dias (1) tantas escrituras de fianza de tantas fanegas repartidas á los sugetos que á continuacion se espresan.

CANTIDADES.

NOMBRES.	GRANOS.			METÁLICO.	
	Fan. ^s	Cel. ^s	C. ^s	Reales.	Mrs.
F.	»	»	»	»	»
N.	»	»	»	»	»

Asi resulta de las citadas escrituras á que me remito caso necesario. Fecha y firma.

(1) Estas escrituras se estenderán en papel de 20 cuartos y pliegos enteros, cuyo coste es de cargo de los deudores; de este modo tienen la misma fuerza otorgadas por el Secretario de Ayuntamiento, que si fueran por ante escribano (Real orden de 16 de febrero de 1824 y nota 1.ª, artículo 10 de la Instrucción de pósitos vigente.

D.

Secretario del Ayuntamiento constitucional de

CERTIFICO: que los gastos ordinarios del pósito de este pueblo segun se demuestra por las siguientes partidas han ascendido á tantos rs. vn.

Reales Mrs.

Por el pago de los 3 mrs. en fanega y peso fuerte que deberá hacerse en la Contaduría de Rentas al presentar esta cuenta. » »

(Asi los demas que ocurran y sean legitimos)

Y para los efectos oportunos firmo el presente. Fecha y firma.

ANUNCIO.*Administracion principal de Bienes Nacionales de la provincia de Palencia.*

El dia 30 del corriente mes y hora de las once de su mañana, se celebrará pública y doble subasta en venta en esta Capital y cabezas de los Partidos judiciales (entendiéndose agregado para este caso el de Saldana al Partido de Carrion) de los granos que, procedentes de los ramos del Clero secular y monasterios y conventos de Religiosas, existen en los puntos que á continuacion se expresan, asi como los precios que han de servir de tipo en el acto; el cual tendrá efecto bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se celebrará la subasta el dia 30 del corriente mes y hora de las once de su mañana, en esta Capital y en los pueblos cabeza de los partidos judiciales, entendiéndose agregado para este caso el de Saldana al partido de Carrion: en la Capital ante el Sr. Intendente, Contador, y Administrador principal de Bienes Nacionales y el Secretario de la Intendencia; y en los Partidos ante el Alcalde constitucional, Procurador Síndico, Administrador subalterno, el representante de la Contaduria, y como Secretario el empleado de Hacienda pública que haya de mas categoría.

2.ª No se admitirán proposiciones que sean menores á los precios que se han fijado como término medio de los testimonios unidos al expediente, los que se anunciarán con la venta y al darse principio á la subasta, manifestando los pueblos á que se refieren y donde existen los granos.

3.ª Serán admisibles las proposiciones que se hagan á la totalidad de los granos existentes en la Provincia ó á todo lo de uno ó mas partidos y á lo de cada almacen ó pueblo particularmente; y tambien á porciones sueltas cubriendo los precios de cada punto respectivamente.

4.ª En igualdad de precios tendrán preferencia las proposiciones del todo de los granos ó parte, y de mayores cantidades á menores; y las personas en quienes se verifiquen los remates darán la garantia correspondiente á satisfaccion del Administrador del ramo que asista á el acto.

5.ª Reunidos los expedientes de doble subasta en la capital, que será sin pérdida de tiempo, y aprobados por el Sr. Intendente, se adjudicarán los granos á los mas ventajosos postores, á quienes les serán entregados despues de haber satisfecho su importe.

6.ª La Hacienda se obliga á acreditar las cantidades de granos que remate.

Los almacenes, cantidades de granos, y precios que se indican en la cabeza de este anuncio, son los siguientes:

RAMOS.	ALMACENES.	TRIGO.		PRECIO.		MORCAJO.		PRECIO.		CENTENO.		PRECIO.		CEBADA.		PRECIO.					
		Fs.	Zs. Cs.	Rs.	Ms.	Fs.	Zs. Cs.	Rs.	Ms.	Fs.	Zs. Cs.	Rs.	Ms.	Fs.	Zs. Cs.	Rs.	Ms.				
RELIGIOSAS.....	Palencia.....	52	10	»	27	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10	3	2	12	17		
	Astudillo.....	60	»	»	26	»	»	»	»	»	»	»	»	»	124	6	»	12	17		
	Baltanás.....	»	»	»	»	»	101	4	1	20	17	»	»	»	43	11	2	12	17		
	Carrion.....	357	6	2½	25	»	»	»	»	»	18	4	2½	15	»	59	1	»	13		
	Saldana.....	40	4	2	29	»	»	»	»	»	11	8	»	18	»	30	8	2½	16		
	Herrera.....	42	7	3	27	»	»	»	»	»	»	»	»	»	116	6	»	12	17		
	Aguilár.....	906	8	3½	27	»	»	»	»	»	75	4	»	19	»	835	5	3½	13		
Frechilla.....	16	»	»	21	17	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
CLERO SECULAR...	Palencia.....	1511	5	½	27	»	63	1	2	18	»	6	2	1½	14	»	1373	9	»	12	17
	Baltanás.....	412	»	1	25	»	186	4	3	20	17	»	»	»	»	»	331	»	»	12	17
	Frechilla.....	1803	8	2	24	17	»	»	»	»	»	»	»	»	18	1	2	11	»		
	Astudillo.....	1337	7	3	26	»	»	»	»	»	»	»	»	»	297	6	3½	12	17		
	Piña.....	236	2	1	25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	108	»	»	13	»		
	Torquemada.....	117	9	»	28	»	»	»	»	»	»	»	»	»	69	1	»	13	17		
	Carrion.....	2890	2	»	25	»	»	»	»	»	179	4	3	15	»	389	9	1	13	»	
Saldana.....	458	1	1	29	»	»	»	»	»	429	1	½	18	»	115	»	»	16	»		
Herrera.....	511	11	»	27	»	»	»	»	»	»	»	»	»	383	9	1	12	17			
Aguilár.....	1426	7	2	27	»	»	»	»	»	146	8	½	19	»	1373	11	»	13	»		

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta Palencia 15 de abril de 1845.—José de Lezameta.—Insértese: Inguanzo.